



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ZARAGOZA**



**REGLAMENTO GENERAL DE LABORATORIOS DE DOCENCIA  
DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA**

**APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL  
15 DE ENERO DE 2025, ACUERDO NO. 25/01-SO/3.3  
18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, ACUERDO NO. 25/09-SO/3.3**

## ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO I.....	3
Disposiciones Generales.....	3
Definiciones.....	3
CAPÍTULO II.....	3
Conducta general dentro del laboratorio.....	3
CAPÍTULO III.....	4
Uso de gavetas y lockers.....	4
CAPÍTULO IV.....	5
Obligaciones del Profesorado.....	5
CAPÍTULO V.....	6
Obligaciones del Alumnado o personas que hagan uso de las instalaciones del laboratorio.....	6
CAPÍTULO VI.....	6
Condiciones generales de seguridad e higiene.....	6
CAPÍTULO VII.....	7
Préstamos de material y servicios.....	7
CAPÍTULO VIII.....	9
Sanciones y adeudos.....	9
Transitorios.....	10

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### DEFINICIONES

#### Artículo 1º.

Para los fines de este Reglamento, se entiende por:

- a) *Accidente*. Suceso eventual o acción que puede generar daño involuntario a personas y/u objetos.
- b) *Bitácora*. Documento en el que se registra el uso de equipos.
- c) *CERFyS*. Centro de Recursos Físicos y Servicios.
- d) *CLS*. Comisión Local de Seguridad.
- e) *Equipo*: Maquinaria, modelos anatómicos, simulador, aparato, dispositivo (mecánico y/o electrónico) etc., utilizado para la realización de las prácticas.
- f) *Gaveta*: Espacio de resguardo temporal de las pertenencias de los usuarios dentro de los laboratorios durante el ciclo escolar.
- g) *Insumo*. Material, equipo y/o instrumento.
- h) *Laboratorio*. Espacio físico destinado a la realización de actividades de docencia, investigación o extensión, que cuenta con equipos, materiales e instrumentos especializados.
- i) *Lockers*. Espacio destinado para el resguardo temporal de las pertenencias de los usuarios.
- j) *Material*: Instrumentos de vidrio, cristal, porcelana, plásticos, metal, utensilios, etc., utilizado para la realización de las actividades en los laboratorios.
- k) *Muestra biológica*. Parte anatómica o fracción de órganos o tejido, excreción o secreciones obtenidas de un ser vivo o muerto para su análisis.
- l) *Reactivo biológico*. Sustancia o compuesto de origen biológico.
- m) *Reactivos químicos*. Sustancia o compuesto químico.
- n) *SAEF*. Sistema de Administración de Espacios Físicos.
- o) *Usuario*. Alumnado, profesorado, o persona que haga uso de las instalaciones del laboratorio.
- p) *Vale de préstamo*. Formato utilizado para registrar el préstamo de insumos.

## CAPÍTULO II. CONDUCTA GENERAL DENTRO DEL LABORATORIO

#### Artículo 2º.

Todos los usuarios de los laboratorios deberán cumplir con este reglamento general y apegarse al marco normativo vigente aplicable.

- I. El acceso al laboratorio estará limitado al personal autorizado y a los usuarios.

- II. El uso de los laboratorios de docencia es solo para fines de enseñanza curricular, de conformidad con los planes y programas de estudio.
- III. Las actividades experimentales deberán estar bajo supervisión del personal docente en todo momento.
- IV. Hacer uso racional y responsable de los recursos (reactivos, materiales, equipos e instalaciones).
- V. Apegarse a los preceptos particulares establecidos en los manuales de laboratorio.
- VI. Respetar los espacios y horarios asignados por el SAEF. Si se necesita utilizar los laboratorios de docencia en día y hora no requerida con antelación, se deberá realizar una solicitud al CERFyS, al coordinador de área o jefatura de carrera con una semana de anticipación.
- VII. El área destinada para el resguardo o colocación de pertenencias personales deberá desocuparse al finalizar la clase.

### **CAPÍTULO III. USO DE GAVETAS Y LOCKERS**

#### **Artículo 3º.**

Las gavetas y lockers asignadas al inicio del semestre deberán respetarse y ser desocupadas a más tardar el día de fin de clases señalado en el calendario aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad.

- I. Los lockers y gavetas son propiedad de la FES Zaragoza.
- II. La Facultad no se hace responsable por la pérdida de artículos u objetos contenidos en los lockers y gavetas, ni por los objetos guardados en estos espacios.
- III. Al ingreso de cada clase se deben resguardar los útiles y bienes no indispensables para el trabajo de laboratorio en los lockers para dicho propósito, y al finalizar la sesión es obligatorio desocuparlo.
- IV. Sólo se podrá utilizar un locker durante la sesión de laboratorio.
- V. Por seguridad, la o el usuario deberá traer y colocar candado en el locker o gaveta, en caso de extravío de la llave o problemas con el candado, es necesario reportarlo a la Delegación Administrativa correspondiente, ya que no se permite la apertura del mismo por terceras personas, internas o externas a la Facultad.
- VI. Abstenerse de guardar armas, bebidas embriagantes, psicotrópicos o estupefacientes.
- VII. El alumnado deberá reportar cualquier anomalía en el uso del locker o gavetas, a través de un escrito dirigido a la Delegación Administrativa correspondiente.
- VIII. La gaveta o locker deberá entregarse en las condiciones y estado en que se recibieron.

- IX. Prescindir de colgar o pegar algún tipo de letrero o calcomanía dentro de los lockers o gavetas y de extraer objetos ajenos a la o el usuario.
- X. Prescindir de colgar objetos sobre las puertas de las gavetas o lockers.
- XI. La asignación de las gavetas, será por ciclo escolar, sin generar permanencia, y solo la puede realizar la o el coordinador o responsable de laboratorio de cada licenciatura.
- XII. Cuando se haga mal uso de la gaveta o el locker, se procederá a la apertura de los candados por parte de las autoridades correspondientes y sin responsabilidad para la Facultad, sin previo aviso y en horarios donde no se tiene programada sesión en los laboratorios de docencia correspondiente.
- XIII. Cuando se reporte el uso de una gaveta no asignada durante el ciclo escolar, la Delegación Administrativa correspondiente resguardará su contenido durante 15 días, posterior a este tiempo, dicho contenido se desechará.

## **CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES DEL PROFESORADO**

### **Artículo 4º.**

El profesorado que imparte docencia en los laboratorios:

- I. Debe recibir y entregar el laboratorio limpio, de no ser así, reportar con el responsable del laboratorio.
- II. Supervisará al alumnado en la ejecución de las actividades prácticas, proyectos o experimentos, uso correcto de los equipos, material, reactivos, así como proteger los bienes universitarios, en apego a los preceptos del presente Reglamento.
- III. Reportará a la o el responsable de laboratorio, coordinadora o coordinador de laboratorios y/o a la o el coordinador correspondiente, cualquier desperfecto en los equipos e instalaciones.
- IV. Al término de la clase, revisará el correcto llenado de la bitácora de los equipos y verificará el cierre de llaves de gas, agua, vacío, válvulas, así como que se encuentre purgado el sistema y/o equipo, entre otros, además de apagar todos los equipos que se hayan utilizado, con excepción del no break.
- V. Supervisará que las tarjas queden sin residuos.
- VI. Realizará las actividades con apego a la planeación otorgada y/o aprobada por el Coordinador o el H. Consejo Técnico.
- VII. Colaborará con las actividades descritas en los protocolos de la Comisión Local de Seguridad (CLS).
- VIII. Usará obligatoriamente equipo de protección personal (bata, barreras de protección, gorro quirúrgico, lentes o careta de protección, cubrebocas, guantes), según corresponda.

## **CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DEL ALUMNADO O PERSONAS QUE HAGAN USO DE LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO**

### **Artículo 5º.**

En las licenciaturas que lo requieran, se deberá tramitar la credencial del laboratorio autorizada por el CERFyS.

### **Artículo 6º.**

Deberán reportar a la o el docente cualquier desperfecto en los equipos e instalaciones.

### **Artículo 7º.**

Mantendrán el espacio de trabajo ordenado y limpio.

### **Artículo 8º.**

Se apegarán a las indicaciones de la o el docente responsable de laboratorio y/o de la coordinación del mismo.

### **Artículo 9º.**

Darán aviso a la o el docente en caso de cualquier anomalía, problema o emergencia.

### **Artículo 10º.**

Reportarán a la o el docente responsable cualquier situación de salud u orden médica que impida la realización de actividades experimentales o que comprometa el estado de salud y/o seguridad del grupo.

### **Artículo 11º.**

Utilizarán el material de preparación, equipos, servicios, reactivos e instalaciones de acuerdo con la forma indicada por la o el docente.

### **Artículo 12º.**

Accederán y permanecerán en los laboratorios únicamente en su horario de clase, ante la presencia de la o el docente.

## **CAPÍTULO VI. CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD E HIGIENE**

### **Artículo 13º.**

En caso de siniestro, se seguirán los protocolos de seguridad emitidos por la CLS de la FES Zaragoza.

- I. Se ubicarán las salidas de emergencia, se seguirán las indicaciones para la

evacuación del laboratorio de docencia en caso de algún evento y se mantendrán los pasillos y salidas de emergencia libres de obstáculos.

- II. Se respetarán las señalizaciones de seguridad (pictogramas) de cada laboratorio de docencia.

#### **Artículo 14º.**

Se deberán respetar los lineamientos generales de seguridad:

- I. Solo podrá ingresar el personal autorizado a los laboratorios, almacén y cuarto de máquinas.
- II. La o el usuario deberá abstenerse de fumar, jugar, correr, gritar, entre otros, o realizar cualquier acción que ponga en riesgo la integridad o salud de los demás, así como de los equipos e instalaciones.
- III. Cuidar las condiciones de orden fuera de los laboratorios de docencia, para la correcta realización de las actividades académicas.
- IV. Prescindir del consumo de alimentos o bebidas dentro de los laboratorios.
- V. Se manipularán con precaución todas las sustancias químicas y se considerarán las medidas indicadas por su respectiva hoja de seguridad.
- VI. Se deberán lavar y/o desinfectar las manos al terminar la sesión de laboratorio.
- VII. Todo material de vidrio roto deberá ser colocado en las charolas correspondientes en la zona de residuos.
- VIII. Se mantendrá limpia el área de trabajo, antes, durante y después de la actividad experimental, así como el resguardo correcto de materiales (mangueras y extensiones) y equipo (incluyendo mesas y pizarrones).

### **CAPÍTULO VII. PRÉSTAMO DE MATERIAL Y SERVICIOS**

#### **Artículo 15º.**

Cuando se haga uso de algún equipo/modelo anatómico, se registrará en la bitácora correspondiente.

#### **Artículo 16º.**

Se prescindirá de resguardar y/o sustraer equipos y material, sin autorización del jefe de carrera, coordinador, responsable de laboratorio o jefe de CERFyS.

#### **Artículo 17º.**

Las sustancias o reactivos químicos y biológicos son para uso exclusivo dentro de los laboratorios.

**Artículo 18º.**

Para proporcionar el servicio de préstamo de material, se requerirá de la presencia de la o el docente.

**Artículo 19º.**

Por ningún motivo los usuarios pueden desarmar, sustraer piezas, modificar la configuración de los equipos, sin autorización por parte de la o el coordinador, responsable de laboratorio o jefe de CERFyS.

**Artículo 20º.**

No se permitirá el uso de equipo, materiales o reactivos fuera de los horarios específicos de actividad práctica asignados para cada grupo o sección.

**Artículo 21º.**

Se solicitarán los servicios (vapor vacío, entre otros) mediante las vías establecidas (solicitud de servicio, correo electrónico, entre otras) con al menos 24 horas de anticipación, a la coordinación y/o al personal técnico.

**Artículo 22º.**

Se seguirán los lineamientos de cada laboratorio y/o licenciatura para la solicitud de reactivos.

**Artículo 23º.**

Será responsabilidad de la o el usuario verificar que el material o equipo entregado para la práctica, es funcional, que está sin daños o desperfectos, de lo contrario, registrará en la papeleta/bitácora cualquier anomalía, de no hacerlo será responsabilidad de la o el usuario que lo haya solicitado.

La evaluación de la reparación de los equipos y/o materiales dañados, será realizada por las o los jefes de CERFyS, secretarías técnicas, responsables de laboratorio y/o coordinaciones de las licenciaturas correspondientes y con los técnicos de mantenimiento. En caso de requerirse reposición, se dará un plazo no mayor a la fecha de la conclusión del ciclo escolar en curso para que esta se lleve a cabo.

**Artículo 24º.**

Una vez que la o el usuario recibe y revisa el material/equipo, entregará su credencial oficial correspondiente (CERFyS, Planta Piloto o UNAM), que será retenida hasta el momento en que el material y/o equipo sea devuelto.

**Artículo 25º.**

El material/equipo deberán ser devueltos limpios y en las mismas condiciones en las que fue entregado en una sola exhibición.

**Artículo 26º.**

Las y los docentes, pueden solicitar material únicamente con su credencial de académico, obligándose a cumplir los mismos criterios del presente reglamento. Lo anterior, dentro de los horarios asignados para la actividad práctica en su grupo o sección correspondiente.

**CAPÍTULO VIII. SANCIONES Y ADEUDOS****Artículo 27º.**

Cualquier daño total o parcial ocasionado al locker o gaveta por el uso inadecuado o maltrato, obliga al usuario a reponer los gastos para la compostura y/o su restitución.

**Artículo 28º.**

La o el jefe de CERFyS, responsable de laboratorio podrá solicitar a la o el usuario en cualquier momento, la revisión de la gaveta o locker, y en caso de mal uso, se reportará a la instancia correspondiente para implementar las medidas disciplinarias pertinentes.

**Artículo 29º.**

Cualquier muestra de indisciplina y/o incumplimiento por parte de la o el usuario, a las barreras de protección que afecte o ponga en peligro la integridad propia o de otras personas, será amonestado por la autoridad correspondiente, pudiendo dar vista a la Unidad Jurídica para iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente.

**Artículo 30º.**

La o el usuario o grupo de usuarios que haga uso inadecuado, pérdida y/o maltrato a los equipos y/o materiales que conlleve a un deterioro evidente, destrucción total o parcial, deberá solventar los gastos de reparación o reposición de este bien.

**Artículo 31º.**

Se suspenderá el servicio y se retendrá la credencial a la o el usuario si se detecta que trabaja en un horario y/o laboratorio no asignado o autorizado, si se hace uso de credenciales de un semestre diferente o de otro usuario, si se alteran los datos de la credencial o se utiliza una credencial del laboratorio sin el sello correspondiente. En caso de alteración de documentos, se procederá de acuerdo con lo estipulado en la legislación universitaria pertinente al caso.

**Artículo 32º.**

El trámite de la constancia de no adeudo, de las licenciaturas que lo requieran, se llevará a cabo en el CERFyS mediante los mecanismos establecidos por las áreas involucradas, se otorgará al alumnado previa revisión del sistema de adeudos.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** - Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por la Secretaría de Desarrollo Académico y/o el H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.

**Artículo Segundo.**- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad.